



CONTRATO ASISTENCIAL PARA LA GENTE MAYOR PARA ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES DE GENTE MAYOR DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 18.7, DEL DECRETO 284/1996, DE 23 DE JULIO, DE REGULACIÓN DEL SISTEMA CATALAN DE SERVICIOS SOCIALES, MODIFICADO POR EL DECRETO 176/2000, DEL 15 DE MAYO.

Reunidos

De una parte el Señor Rodolfo Fernández Castro, mayor de edad, con DNI 53127220A, que actúa como director, en nombre y representación de la entidad *Centro Gerontológico María Auxiliadora SL*, con el NIF B-62275219, ubicada en calle Diagonal, 29, CP 08420 de Canovellas, teléfono 938403682, inscrita como servicio de “residencia asistida” en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos del Departamento del Bienestar Social con el número **S05244** y que de ahora en adelante será la **residencia**.

Y por otra parte, el Sr. /a.

Nombre	
Apellidos	
DNI	
Domicilio	
Población	
CP	
Teléfono	

Que interviene (marcar con una X)

- ¹ en nombre propio.
² como representante legal³.
² como familiar⁴.
² como guarda de hecho⁵.

Del Sr. /a.

Nombre	
Apellidos	
DNI	
Domicilio	
Población	
CP	
Teléfono	

De ahora en adelante el /la **usuario /a**.

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, de acuerdo con el artículo 18.7 del decreto 284/1996, de 23 de julio, de regulación del sistema catalán de servicios sociales, modificado por el decreto 176/2000, de 15 de mayo, y de mutuo acuerdo.

¹ No hace falta rellenar el párrafo siguiente.

² Hay que rellenar el párrafo siguiente.

³ Hay que adjuntar la sentencia de nombramiento del tutor.

⁴ Conjugue o pareja estable conviviendo; descendientes mayores de edad o así mismo los ascendientes; el conjugue del padre o de la madre si ha habido convivencia durante tres años con la persona que ha ingresado, los hermanos. Se tiene que rellenar el punto 4 del apartado MANIFIESTAN. Se tiene que dejar constancia en el expediente asistencial.

⁵ Se tiene que adjuntar la comunicación efectuada al juez o ministerio fiscal. Se tiene que dejar constancia en el expediente asistencial.

Manifiestan

1. Que la residencia es un servicio sustitutorio del hogar, preparado para prestar el servicio social de residencia asistida, de acuerdo con las estipulaciones pertenecientes recogidas en el Decreto 284/1996, de 23 de julio, de regulación del sistema catalán de servicios sociales, modificado por el decreto 176/2000, del 15 de mayo.
2. Que el usuario, su representante legal, pariente o guarda de hecho, conocen las instalaciones de la residencia, así como los servicios que presta y las condiciones funcionales y económicas.
3. Que conocen y están conformes con el reglamento de régimen interno, un ejemplar del cual se adjunta con este contrato del que forma parte.
4. Que el usuario efectúa el ingreso en la residencia voluntaria y libremente y que esta voluntad se manifiesta mediante este documento.

O / que no ha sido posible obtener la manifestación de la libre voluntad del ingreso del usuario, por lo cual la entidad titular del servicio procederá según los términos previstos en el artículo 7, del decreto 176/2000, del 15 de mayo, efectuándose el ingreso a instancia del Sr., como persona responsable.

Pactan

1. Ingreso, vigencia y efectividad
 - 1.1. Ingreso. Fecha de ingreso del usuario /a:
 - 1.2. Vigencia

Régimen de estancia (marcar con una X)

Temporal, hasta.....

Indefinido

- 1.3. Efectividad

Las partes pactan expresamente que la efectividad de este contrato está sometida a un periodo de pruebas de 15 días, durante el cual ambas partes podrán resolverlo voluntariamente, devolviendo el depósito de garantía sin necesidad de previo aviso, en el caso que esté al corriente de los pagos de todos los servicios prestados por la residencia.

2. Servicios

2.1. Servicios incluidos en la cuota mensual

- 2.1.1. Alojamiento.
- 2.1.2. Manutención.
- 2.1.3. Acogida y convivencia.
- 2.1.4. Atención personal en las actividades de la vida diaria.
- 2.1.5. Hábitos de autonomía.
- 2.1.6. Dinamización sociocultural.
- 2.1.7. Mantenimiento de las funciones físicas y cognitivas.
- 2.1.8. Lavandería y repaso de ropa.
- 2.1.9. Higiene personal.
- 2.1.10. Soporte social.
- 2.1.11. Atención familiar dirigida a favorecer las relaciones de la familia del usuario /a y su entorno.
- 2.1.12. Garantizar la asistencia sanitaria.

2.2. Servicios complementarios

La residencia ofrece unos servicios complementarios que se especifican en el artículo del RRI. Las condiciones y precios de estos constan en el tablón de anuncios y pueden ser modificados, ampliados o suprimidos mediante comunicación previa a la otra parte y aviso en el tablón de anuncios.

3. Condiciones económicas.

3.1. Cuota mensual.

La cuota mensual de la residencia con el 10% de IVA incluido es de:

3.2. Coste de alimentación.

El coste diario de alimentación es de 7,12€ IVA incluido.

Cantidad incluida en la cuota mensual y que será descontada en caso de ausencia transitoria.

3.3. Depósito.

Se ha depositado como garantía la cantidad de:

En el momento que por cualquier motivo se resuelva el presente contrato y se de por finalizada la estancia, el usuario tendrá derecho que le sea devuelta la cantidad depositada en su día, en el caso que esté al corriente de los pagos de todos los servicios prestados por la residencia, y que haya anunciado la baja con un preaviso de 15 días.

3.4. Actualización.

Durante la vigencia de este contrato la cuota de los servicios incluidos y el coste de alimentación no podrán ser modificados, sin perjuicio de su actualización, que se efectuará aplicando el Índice de Precios al consumo catalán, publicado por el INE u organismo que lo pueda sustituir referidos al sector servicios y al territorio de Cataluña.

El precio de los servicios complementarios se podrá modificar previa comunicación a la persona responsable y aviso en el tablón de anuncios.

3.5. Medio de pago (marcar con una X)

Contado.

El pago se hará efectivo por meses anticipados el día 1 de cada mes, mediante domiciliación bancaria.

Los datos bancarios son los siguientes:

Nombre de la entidad bancaria:

Oficina:

Localidad:

Nombre del titular de la cuenta:

Número de cuenta:

La residencia libraré factura mensual donde constará el coste total del servicio, diferenciando la cuota mensual por los servicios incluidos, las cargas fiscales y el coste de los servicios complementarios efectuados en el mes anterior, desglosados y bajo el concepto del mismo nombre.

Los gastos ocasionados por las eventuales devoluciones bancarias serán satisfechas por las personas obligadas a pagar y, en este concepto serán incluidas la misma factura devuelta.

3.6. Liquidación.

Al finalizar con carácter definitivo la estancia del usuario, se le hará la correspondiente liquidación en función del tiempo real que haya estado ingresado. A estos efectos se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Baja voluntaria: el usuario tendrá que anunciar la baja a los responsables del establecimiento con un preaviso de quince días por escrito. En caso contrario, al hacer la liquidación se podrá cobrar hasta un máximo de quince días adicionales del precio de la estancia como compensación.
- La liquidación por baja definitiva del residente se hará, como máximo, en el término de un mes.

4. Derechos de la residencia.

4.1. Derecho a la contraprestación.

La residencia tiene el derecho a la contraprestación económica de los servicios prestados.

4.2. Derecho a la organización de los servicios.

La residencia tiene el derecho de organizar los servicios y sus horarios de la forma que crea mejor para su correcta prestación, de acuerdo con lo dispuesto en su reglamento de régimen interno y con la normativa de vigente aplicación.

4.3. Derecho a la convivencia.

La residencia tiene el derecho de disponer y de hacer cumplir unas normas de convivencia que favorezcan la correcta prestación de los servicios.

5. Obligaciones de la residencia.

La residencia se obliga a cumplir los requisitos previstos en el Decreto legislativo 17/1994, de 16 de noviembre, sobre materia de asistencia y servicios sociales, el Decreto 284/1996, de 23 de julio, de regulación del sistema catalán de servicios sociales, modificado por el decreto 176/2000, de 15 de mayo y el resto de normativa vigente que le sea de aplicación, y especialmente a:

5.1. Respetar y hacer efectivos los derechos de los usuarios reconocidos en el artículo 5.1 de Decreto 284/1996, de 23 de julio, de regulación del sistema catalán de servicios sociales, modificado por el decreto 176/2000, de 15 de mayo.

5.2. Prestar los servicios incluidos con los recursos estructurales, materiales y humanos necesarios para la correcta prestación. Así mismo, se obliga a prestar los servicios complementarios en los términos establecidos en el RRI.

5.3. Deducir el coste de alimentación en caso de ausencias voluntarias no superiores a treinta días anuales o en casos de ausencias forzosas transitorias. En esta última situación no habrá límite de días.

5.4. Tener suscrita una póliza de seguro civil. **Póliza R C . N° 20448 (Ocaso)**

5.5. Comunicar a la otra parte cualquier variación en las condiciones funcionales que afecte al usuario.

6. Derechos del usuario /a.

6.1. El usuario /a tiene los derechos reconocidos a las leyes y especialmente al artículo 5.1 del Decreto 284/1996, de 23 de julio, de regulación del sistema catalán de servicios sociales, modificado por el decreto 176/2000, de 15 de mayo, y en concreto:

- a) Derecho a recibir voluntariamente el servicio social que corresponda.
- b) Derecho a la información en todos los servicios sociales y a la participación democrática de los usuarios o de sus representantes legales en aquellos servicios que así se establezca en la norma que lo regula.
- c) Derecho a la intimidad y a la no divulgación de datos personales que figuren en sus expedientes o historiales.
- d) Derecho a considerar como domicilio propio el establecimiento residencial donde vive y a mantener su relación con el entorno familiar y social.
- e) Derecho a la continuidad en la prestación de servicios en las condiciones establecidas o convenidas, sin perjuicio de las cláusulas de estabilización que se acuerden en los contratos de asistencia.
- f) Derecho a no ser discriminados en el tratamiento por razones de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, y a ser tratado con el respeto y consideración debida a su dignidad.

- g) Derecho a no ser sometido a ningún tipo de inmovilización o restricción física o farmacológica sin prescripción médica y supervisión, excepto que exista peligro inminente para la seguridad física del usuario o de terceras personas.
- h) Derecho a la tutela de las autoridades públicas con tal de garantizar el disfrute de los derechos establecidos.

6.2. Al usuario /a se le asigna el dormitorio número..... y no podrá ser trasladado sin su conformidad por escrito, excepto en los casos de fuerza mayor justificadas.

7. Obligaciones del usuario /a.

7.1. El usuario /a y su representante legal, el guarda de hecho y /o la persona o familiar de referencia, se obligan a facilitar la percepción de los servicios y, en especial, a:

- a) Respetar y facilitar la convivencia.
- b) Cumplir el reglamento de régimen interno.
- c) Abonar puntualmente el precio pactado.

El incumplimiento probado de las obligaciones nombradas en el pacto anterior, podrán comportar la resolución del contrato.

8. Defunción.

En caso de defunción del usuario, la obligación de darle un enterramiento digno de acuerdo con sus creencias corresponderá a los familiares responsables y /o a sus herederos.

En el caso de morir el usuario sin ningún familiar, la obligación la asumirá la entidad y los gastos que ocasione debidamente justificados, podrán imputarse a la póliza de entierro que la residencia tenga suscrita con la compañía de seguros en ese momento o, en su caso, al patrimonio del usuario.

9. Jurisdicción.

Para cualquier divergencia o litigio que pudiera salir de la interpretación o aplicación de este contrato y del reglamento de régimen interno, las partes contratantes se someten a la jurisdicción competente.

Y como prueba de conformidad con el contenido de este contrato, los firman en dos ejemplares.

Canovellas a, de..... del 2012.

Firmas.



Centro Gerontológico María Auxiliadora S.L.

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO

1 Respetto al ingreso.

- 1.1 Podrán ingresar en la residencia, todos los ancianos mayores de 60 años, que lo precisen y lo soliciten, teniendo carácter preferente aquellos que sean de Canovellas o lleven más de 10 años residiendo en Canovellas.
- 1.2 El ingreso se formalizará con un contrato, unas manifestaciones y unos pactos, que al final se firmará por el residente, familiar o responsable y por el responsable de la Residencia.
- 1.3 En dicho contrato se hará costar que el interesado/a ingresa en la Residencia por su propia voluntad, lo que ratificará con su firma.

2 Respetto a la ropa y objetos personales.

- 2.1 El residente y/o sus familiares deberán marcar debidamente con el nombre y apellidos la ropa y los objetos personales del residente al efectuarse en ingreso.
- 2.2 El residente y/o sus familiares podrán traer una lista con la ropa y objetos personales que han traído a la residencia.
- 2.3 La ropa y objetos personales que el residente y/o los familiares vayan trayendo de manera posterior al ingreso deberá ser notificado a la dirección de la residencia y etiquetado.

3 Respetto al precio.

- 3.1 El precio estipulado estará expuesto en el tablón de anuncios y dependerá de si el residente está en residencia, en habitación doble, en habitación individual o en centro de día, así como del grado de dependencia.
- 3.2 El grado de dependencia se hará basándose en los test del Barthel y minimal.
- 3.3 En caso de aumento de grado de dependencia, basada en los test del artículo 2.1, la residencia podrá exigir un aumento en la cuota mensual.
- 3.4 El precio de la cuota mensual variará cada 1 de enero con índice de precios al consumo catalán (IPC Catalán) del año anterior.
- 3.5 Al residente se le podrá exigir un depósito equivalente al 50% de la cuota cuya cantidad será devuelta al finalizar el contrato, sí se cumple el artículo 25.
- 3.6 En caso de mejoras estructurales, de equipamiento o de aumento de personal se podrá exigir un aumento en la cuota mensual. Estos cambios serán expuestos y explicados en el tablón de anuncios un mínimo de 30 días.
- 3.7 Dicho aumento deberá ser notificado y aceptado por escrito por el residente y sus familiares. En caso de no aceptarse al aumento de la cuota la residencia se reserva el derecho de finalizar el contrato.

4 Respetto al pago de las cuotas.

- 4.1 La cuota establecida a los residentes, será satisfecha por ellos mismos, por familiares o representante el día uno de cada mes, en la propia Residencia en efectivo, mediante transferencia bancaria al número de cuenta de la residencia o mediante domiciliación bancaria.
- 4.2 Los pagos serán por meses anticipados.
- 4.3 En caso de devolución por finalización de contrato o sobrecargo por servicios extras o complementarios se efectuarán al mes siguiente.
- 4.4 En caso de retraso en el pago de las cuotas la residencia se reserva el derecho de aplicar un 5% de recargo en concepto de demora y gastos administrativos, así como aplicar las comisiones bancarias correspondientes que el banco cargue por devolver el recibo.

5 Respetto a los servicios complementarios.

- 5.1 Los servicios complementarios son: peluquería, podología, acompañamiento a visitas médica concertadas, etiquetado de ropa y acompañar a los residentes fuera de la residencia (excepto urgencias médicas), certificados médicos para organismos o empresas ajenas a la residencia.
- 5.2 El precio de estos servicios estará expuesto en el tablón de anuncios.
- 5.3 El precio de estos servicios podrá ser modificado por la residencia con un preaviso de 15 días.
- 5.4 Algunos de estos servicios complementarios deben ser solicitados con 15 días de antelación. Para más información consulte el tablón de anuncios.

6 En caso de urgencia médica.

- 6.1 En caso de urgencia médica la residencia se encargará de trasladar, acompañar e ingresar al residente al centro de urgencia hospitalaria más cercano, generalmente y a modo informativo, al hospital general de Granollers.
- 6.2 En el mismo momento que se produzca la urgencia médica la residencia se pondrá en contacto con los familiares para informarles de lo ocurrido.

- 6.3 A partir del ingreso del residente en el centro de urgencia hospitalaria serán los familiares los que deberán trasladarse con la mayor celeridad posible siendo ellos a partir de ese momento los encargados de la vigilia y custodia del residente hasta que reciba el alta médica y sea trasladado de nuevo a la residencia.
- 6.4 Las visitas concertadas con médicos especialistas, análisis clínicos, etc. no se consideran urgencias médicas y por lo tanto es el propio residente o los familiares los que deberán hacerse cargo de acompañarle.
- 7 Respeto a los residentes.**
- 7.1 Se procurará que dentro de la residencia, los usuarios encuentren el ambiente, la comodidad y el trato de un verdadero hogar. Por ese motivo se fomentará la relación entre ellos para que lleguen a formar una gran familia dentro de la residencia.
- 7.2 No habrá diferencias de trato entre los usuarios, basados en motivos económicos, políticos, raza, sexo o religión.
- 7.3 La residencia atenderá a todos los residentes, con alojamiento, alimentación, asistencia a las actividades de la vida diaria, control de la medicación y la asistencia sanitaria que precisen.
- 7.4 Los residentes deberán comportarse correctamente entre ellos, así como respetar en todo momento al personal encargado de su asistencia y de las funciones y servicios de la misma, atendiendo en todo momento las instrucciones que marque la dirección de la residencia.
- 7.5 En el caso de que algún residente incida en un comportamiento reiterativo en el incumplimiento de las normas del régimen de reglamento interno, la residencia se reserva el derecho de rescindir el contrato.
- 7.6 Queda terminantemente prohibido fumar en el interior de la residencia.
- 8 Respeto a los horarios.**
- 8.1 Los usuarios podrán salir de la residencia cuando lo deseen, debiendo avisar de su salida a las personas responsables.
- 8.2 Fuera de los horarios establecidos para las comidas, la residencia no se compromete a que el residente tenga su menú correspondiente.
- 8.3 Los usuarios podrán recibir visitas respetando los horarios establecidos por la dirección de la residencia. Éstos horarios están expuestos en el tablón de anuncios.
- 8.4 Las visitas de los residentes no podrán subir a las habitaciones sin preaviso y conocimiento del responsable de la residencia.
- 9 Respeto a las comidas y bebidas.**
- 9.1 Los menús serán iguales para todos los residentes.
- 9.2 Se tendrán en cuenta otros regímenes dietéticos prescritos por un facultativo.
- 9.3 La descripción y composición de los menús están expuestos en el tablón de anuncios.
- 9.4 Los residentes no podrán tener en el dormitorio ninguna clase de comida, bebida o medicamento sin la autorización expresa y por escrita de la dirección de la residencia.
- 9.5 Los familiares y/o amigos no podrán traer comida, bebida o medicación a los residentes sin la autorización expresa y por escrita de la dirección de la residencia.
- 9.6 La residencia no se hace responsable de cualquier perjuicio derivado de la infracción de los puntos anteriores.
- 9.7 La residencia podrá pedir daños y perjuicios derivados de la infracción de los puntos anteriores.
- 10 En caso de fallecimiento.**
- 10.1 Todos los usuarios deberán tener un seguro de entierro.
- 10.2 En caso de no disponer de un seguro de entierro se le podrá exigir una cuantía equivalente al valor aproximado de un entierro digno. Sin perjuicio que en caso de fallecimiento deba completar cuotas o cantidades insatisfechas.
- 10.3 En caso de fallecimiento corresponde a los familiares hacerse cargo de las gestiones y costas correspondientes al entierro.
- 11 La dirección de la residencia reserva el derecho a poder delegar todas las funciones que considere necesarias.**
- 12 La residencia no se hace responsable de lo ocurrido fuera de la residencia.**
- 13 En caso de baja.**
- 13.1 En caso de baja por fallecimiento la residencia devolverá al mes siguiente la parte proporcional no consumida.
- 13.2 En caso de baja voluntaria los residentes deberán anunciar por escrito la baja de la residencia con una antelación de 15 días.
- 13.3 La residencia devolverá al mes siguiente la parte proporcional no consumida del mes en el que se ha efectuado la baja.
- 13.4 En caso de no anunciar la baja voluntaria con 15 días de antelación la residencia se reserva el derecho a cobrarlo.
- 14 La firma del contrato de ingreso, presupone el conocimiento y aceptación del presente régimen interno.**